



Ministerio de Seguridad
Argentina

*primero
la gente*

REGISTRO NACIONAL DE EQUIPOS CINOTÉCNICOS DE BÚSQUEDA DE PERSONAS

Secretaría de Seguridad
y Política Criminal

Subsecretaría de
Intervención Federal

Dirección de Planificación
Operativa y Centro de Monitoreo

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS



(Versión 1.0 - Julio de 2022)



Índice

1. REGISTRO

- 1.1. Funciones
- 1.2. Estados
- 1.3. Difusión
- 1.4. Canales de comunicación

2. DISPOSICIONES GENERALES

- 2.1. Perfil destinatarios
- 2.2. Requisitos de ingreso
- 2.3. Cronograma anual
 - 2.3.1. Eventos fuera de cronograma
- 2.4. Reglamentos
 - 2.4.1. Vigencia de los reglamentos
 - 2.4.2. Revisiones y modificaciones
 - 2.4.3. Especialidades reconocidas
 - 2.4.4. Nuevas especialidades

3. PROCESO DE REGISTRO

- 3.1. Solicitud de Evaluaciones
- 3.2. Eventos evaluativos
 - 3.2.1. Suspensiones y reprogramaciones
- 3.3. Evaluaciones
 - 3.3.1. Convocatorias y anuncios
 - 3.3.2. Conformación del comité evaluador
 - 3.3.3. Requisitos de Inscripción a examen
 - 3.3.4. Cancelación de la inscripción a exámenes
 - 3.3.5. Condiciones generales de desarrollo de las evaluaciones
 - 3.3.6. Extensión de Constancias



Índice

- 4. **CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL REGISTRO**
 - 4.1. Publicación de equipos cinotécnicos registrados
 - 4.2. Reválidas

- 5. **DISPOSICIONES ESPECIALES**

ANEXO I Diagrama de Estados ReNaCAAP



Objetivo del manual

Este Manual de Procedimiento Administrativo expone ordenadamente los diferentes trámites y procedimientos que el operador de perros de búsqueda de personas debe realizar ante el Registro Nacional y Certificaciones de Animales de Apoyo Profesional, en adelante ReNaCAAP, en función de sus características y actividades, para la certificación de **Equipos Cinotécnicos de Búsqueda de Personas** (en adelante BP).

Organismo del Estado interviniente:

La **DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN OPERATIVA Y CENTRO DE MONITOREO**, perteneciente a la **SUBSECRETARÍA DE INTERVENCIÓN FEDERAL de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y POLÍTICA CRIMINAL** se ocupará de entender en la coordinación, planificación y distribución de canes adiestrados, como así también en la formación y capacitación del personal de las Fuerzas Federales de Seguridad, Fuerzas Provinciales, Bomberos Voluntarios y/o Asociaciones Civiles.

Atento a las recomendaciones descritas en las Guías y Metodologías propuestas por el **GRUPO ASESOR INTERNACIONAL DE OPERACIONES DE BÚSQUEDA Y RESCATE (INSARAG)** en el apartado perros de búsqueda, se entiende que los países deben fomentar que los equipos caninos participen regularmente en capacitaciones y ejercicios, así como que deben llevar una lista actualizada de equipos caninos que estén disponibles en todo momento y que cada equipo de búsqueda y rescate de INSARAG debe adoptar las normas del país de origen para la certificación de sus canes.

Mediante la Resolución **M.S N° 799/2014** se crea el **REGISTRO NACIONAL DE BINOMIOS DE BÚSQUEDA Y RESCATE DE PERSONAS CON PERROS**, a los fines de reconocer a aquellos binomios que efectivamente se encuentran capacitados, por su entrenamiento y destrezas, para colaborar ante situaciones de origen natural o antrópico que impliquen riesgos o generen daños para la población.



1. Registro

La Certificación de Equipos Cinotécnicos de Búsqueda Personas (BP), dentro del ámbito del ReNaCAAP, es una acción de naturaleza pública y gratuita, impulsada por el Ministerio de Seguridad de la Nación, que tiene como facultad evaluar y otorgar un número de registro a cada binomio requirente de todas las especialidades que reconoce. La organización, coordinación y seguimiento del mismo, se encuentra dentro de las incumbencias de esta Dirección bajo el marco de los proyectos aprobados mediante el **PROGRAMA DE ANIMALES DE APOYO PROFESIONAL** - Puesta en valor y reformulación del vínculo humano - animal en el contexto de las fuerzas federales de seguridad –del año 2022.

1.1 Funciones

- a) Centralizar, sistematizar, y publicar la información por especialidad, de todos los equipos cinotécnicos que estarán habilitados para colaborar con la Secretaría de Seguridad de la Nación en lo referente a la utilización de canes en apoyo a tareas de búsqueda y rescate.
- b) Llevar adelante el seguimiento de las acciones operativas de cada equipo registrado, a través del contacto directo con los representantes de aquellas instituciones u organismos que hayan solicitado sus servicios, reflejando estas intervenciones en el legajo administrativo del equipo en poder del Ministerio de Seguridad de la Nación, y en la libreta de trabajo, en manos del operador registrado.



1.2 Estados

- **EN TRÁMITE:** cuando habiendo cumplimentado la totalidad de los requisitos de ingreso, el otorgamiento del N° de Registro se encuentre en proceso administrativo y/o de publicación en la base de datos de acceso público, de modo tal que eventuales intervenciones de oficio, no se vean obstaculizadas.
- **VIGENTE:** desde la fecha de publicación en la base de datos, y por el lapso de DOS (2) años, o bien hasta que el perro cumpla NUEVE (9) años de edad, lo que ocurra primero, no mediando otras circunstancias contempladas en los demás estados descritos.
- **SUSPENDIDO:** Cuando habiendo tenido estado VIGENTE, no aprobare un examen posterior de la misma especialidad. Esta condición se mantiene durante UN (1) año, antes de pasar a estado VENCIDO.
- **PRORROGADO:** Estado otorgado de manera única y automática, en caso que el ReNaCAAP esté imposibilitado de llevar a cabo una evaluación de reválida. Contempla una extensión habilitante de CIENTO OCHENTA (180) días corridos desde la fecha de caducidad de la condición de VIGENTE.
- **VENCIDO:**
 - a) Cumplidos los DOS (2) años de estado VIGENTE.
 - b) Cuando finalizada la prórroga arriba descrita, el equipo no se hubiese presentado a un evento evaluativo. Resguarda el número de registro, y es reversible con la aprobación de los exámenes correspondientes.



1.3 Difusión

Para conocimiento público de aquellos aspirantes a ser incluidos en el registro, el Ministerio de Seguridad de Nación publicará en su sitio web oficial el Decreto Reglamentario, y la totalidad de la documentación accesoria disponible. La existencia del Registro se difundirá mediante las redes sociales oficiales y todo medio que se considere pertinente. El ReNaCAAP podrá eventualmente divulgar su existencia mediante su participación en calidad de expositor en diversas actividades oficiales propias, articuladas con otras áreas, y en todo ámbito vinculado a sus incumbencias.

1.4 Canales de comunicación

Las gestiones administrativas deberán ser canalizadas oficialmente a través de la página web “TRÁMITES A DISTANCIA”, perteneciente a la aplicación oficial MiArgentina. Los oficios originados por instituciones públicas nacionales con acceso a GDE deberán ser diligenciados también por esta plataforma.

De manera complementaria, el ReNaCAAP pondrá a disposición de los interesados los correspondientes canales de comunicación a los efectos de brindar apoyo y asesoramiento.



2. Disposiciones generales

2.1 Perfil de destinatarios

- Particulares miembros de instituciones registradas en RAGIR. (Registro de Asociaciones para la gestión integral del riesgo)
- Particulares miembros de instituciones con registros de validez nacional a los efectos de las competencias del Ministerio de Seguridad de la Nación.

2.2 Requisito de ingreso

Los binomios deberán completar el proceso de inscripción y aprobar los exámenes diseñados para cada una de las especialidades.

El proceso de inscripción implica la presentación oficial de la totalidad de la documentación requerida en los plazos establecidos, y la aceptación y cumplimiento de las condiciones indicadas en el documento “Instructivo de inscripción”.

La inscripción a examen, implica el armado de un legajo del equipo, y el otorgamiento de una libreta de trabajo. Dichos procedimientos serán iniciados el día del evento por parte del personal administrativo del registro, en la mesa de control.

En caso de no aprobar el examen, el binomio podrá presentarse tantas veces como lo solicite. Habiendo completado nuevamente la inscripción, la nueva evaluación quedará condicionada a la existencia de vacantes en los eventos subsiguientes.

El ingreso al registro se hace efectivo al momento de la firma del expediente administrativo correspondiente, y la consiguiente publicación en la base de datos.



2.3 Cronograma anual

Se trata de un grilla en la cual serán difundidas las fechas, lugares y especialidades a ser evaluadas; Será definido por las autoridades del registro, y diseñado teniendo en cuenta cantidad de aspirantes, coexistencia de otras actividades anexas, factores logísticos, y otros determinantes.

2.3.1 Eventos fuera del cronograma

En caso de ser formalmente solicitados, se evaluará la posibilidad de llevar a cabo eventos evaluativos en fechas extraordinarias.

2.4 Reglamentos

Se extenderá de manera pública un reglamento para cada examen. Estos documentos estarán disponibles en los medios de difusión ya detallados, y podrán ser remitidos en formato digital a toda persona que así lo solicite.

La sola existencia y disponibilidad de acceso a los reglamentos a través de la plataforma oficial, implica que la versión allí publicada es la vigente.

2.4.1 Vigencia de los reglamentos

Los reglamentos tienen una vigencia de DOS (2) años. En la portada de cada uno de ellos se indicará especialidad, nro. de revisión, y fecha de entrada en vigencia.



2.4.2 Revisiones y modificaciones

Al cabo de 2 (dos) años de su lanzamiento, y en caso de sufrir variantes de cualquier índole, el ReNaCAAP (BP) publicará oficialmente la nueva versión en sustitución de la anterior.

2.4.3 Especialidades reconocidas

- Humanos con vida en área rural.
- Humanos con vida en estructuras colapsadas.
- Restos humanos en área rural.
- Restos humanos en estructuras colapsadas.
- Restos humanos enterrados.

2.4.4 Nuevas especialidades

Al momento de incorporar al registro una nueva especialidad, se pondrá en marcha un proceso de elaboración de un prototipo de reglamento y examen, el cual, de haber alcanzado un resultado satisfactorio en fase de ensayo, será incluido en el cronograma del año siguiente.



3. Proceso de registro

3.1 Solicitud de evaluaciones

Los interesados en obtener nro. de registro, podrán solicitar al ReNaCAAP:

Fecha de examen ordinaria: Instancia programada en el cronograma anual de actividades destinada a binomios agrupados en instituciones civiles, cuya cantidad de aspirantes a examen amerite la organización de una fecha de evaluación exclusiva.

Fecha de examen extraordinaria: Toda solicitud de examen formalizada por un particular que no se encuentre contemplada en una convocatoria ordinaria por los motivos siguientes:

- a) Imposibilidad justificada de acudir a la fecha y lugar que le correspondiere por cercanía geográfica y/o por especialidad convocada.
- b) Razones de índole particular del aspirante.
- c) Otras razones de fuerza mayor.

La administración analizará cada situación particular; De considerar procedente el pedido y de contar con vacantes disponibles, podrá dar lugar a la solicitud, concediendo excepcionalmente el derecho a examen en la fecha requerida. En todos los casos, la administración solicitará la documentación respaldatoria que considere necesaria para evaluar la prerrogativa.



3.2 Eventos evaluativos

Se trata de jornadas diseñadas para examinar y acreditar la suficiencia de los equipos en las pruebas reglamentadas. En los mismos, podrán coexistir otras acciones impulsadas por esta Dirección, tales como actividades de capacitación, entre otras.

La reglamentación vigente pone como requisito para los exámenes de todas las especialidades, la acreditación de una fase previa de sociabilidad y obediencia (ver documento “Instructivo de Inscripción”). En tal sentido, el evento evaluativo contará con una pista de examen destinada a regularizar la situación de aquellos ejemplares que no contasen con esa certificación previa.

3.2.1 Suspensiones y reprogramaciones

La fecha fijada para un evento evaluativo será susceptible de cambios; los mismos serán comunicados por los canales oficiales en tiempo y forma y podrán ser pospuestos, o de plano cancelados.

3.3 Evaluaciones

3.3.1 Convocatorias y anuncios

La información sobre fechas, lugares y especialidades que conformarán eventos evaluativos, será centralizada en el cronograma anual ya descrito; junto a esta información, serán consignadas las fechas de inscripción para cada uno de ellos.



3.3.2 Conformación del Comité Evaluador

La designación del mismo es potestad de las autoridades del ReNaCAAP. Estará integrado por profesionales que puedan acreditar ante esta Dirección, competencia en las áreas de adiestramiento, emergencia y seguridad, garantizando así una mirada multidisciplinaria e integral sobre el desempeño del equipo examinado.

3.3.3 Requisitos de inscripción a examen

Ver documento “Instructivo de Inscripción”

3.3.4 Cancelación de la inscripción a exámenes

Las cancelaciones de inscripción deberán ser informadas al correo institucional del ReNaCAAP, a los efectos de que la organización pueda disponer de la vacante liberada, o bien re configurar la grilla horaria del evento en pos de optimizar la dinámica de la actividad programada.

3.3.5 Condiciones generales de desarrollo de las evaluaciones

Los turnos de exámenes serán otorgados según el reglamento de cada especialidad. No obstante, el orden podrá ser alterado con antelación al inicio de las pruebas en caso de acuerdo mutuo de los interesados.

La autoridad de examen dará el visto bueno para el inicio de actividades una vez concluidas las instancias administrativas previas, y luego de haberse cerciorado de que las condiciones están dadas.



Finalizadas las evaluaciones, la totalidad de los resultados serán asentados en el formulario correspondiente. El mismo será firmado conjuntamente por el Comité Evaluador y el examinado, dando cierre administrativo al evento.

Los binomios asentados como aprobados en este documento, obtienen automáticamente el estado EN TRÁMITE en el ReNaCAAP, que será promovido a VIGENTE una vez finalizado el expediente administrativo correspondiente.

3.3.6 Extensión de constancias

Esta instancia consiste en la confección y entrega de los siguientes documentos, extendidos a los efectos de ser presentados ante quien corresponda:

- **Libreta de trabajo:** Se requiere una por equipo inscripto. Es única e intransferible; Los resultados de las evaluaciones deben ser registrados en ella y firmados por la autoridad de examen. Ante la pérdida o deterioro de la misma, el operador inscripto deberá tramitar una nueva libreta ante el ReNaCAAP.
- **Constancia de asistencia al evento evaluativo:** Otorgada a los efectos de que el participante pueda justificar ante quien lo requiera, su ausencia a otras obligaciones.
- **Constancia de examen aprobado:** Se trata de una constancia de N° de registro en trámite. Habilita a operar de oficio ante razones de fuerza mayor hasta tanto se obtenga estado VIGENTE.

Concluida la gestión interna, se procederá al envío del certificado de ingreso al ReNaCAAP, y a la publicación en la base de datos de la ficha técnica del equipo cinotécnico para libre consulta y convocatoria de las autoridades que lo requieran.



4. Control y seguimiento del registro

4.1 Publicación de equipos cinotécnicos registrados

Una vez que el proceso de evaluaciones esté aprobado, esta administración elaborará la ficha técnica del equipo, que junto al Nro. de Registro otorgado, será agregada a la base de datos de acceso público.

A los efectos de facilitar la lectura de la misma, las fichas serán estructuradas por ubicación del binomio y especialidad. Allí se podrán encontrar los datos referenciales de los registrados.

- Nro. ReNaCAAP
- DNI
- Apellido y Nombre
- Institución a la que pertenece
- Teléfono de contacto
- Correo electrónico de contacto
- Nombre del ejemplar
- N° de chip del ejemplar

El registrado deberá comunicar al ReNaCAAP cualquier variante vinculada a los datos arriba enumerados, a los efectos de mantener una base de datos actualizada y fidedigna.

4.2 Reválidas

Se trata de la instancia bianual a cumplimentar para mantener la condición de registrado VIGENTE en el ReNaCAAP (BP). Siendo de naturaleza análoga a los exámenes de ingreso, serán incluidas dentro del dominio de los eventos evaluativos.



Desaprobar una revalidación, implica adquirir de manera automática el estado **SUSPENDIDO**.

5. Disposiciones especiales

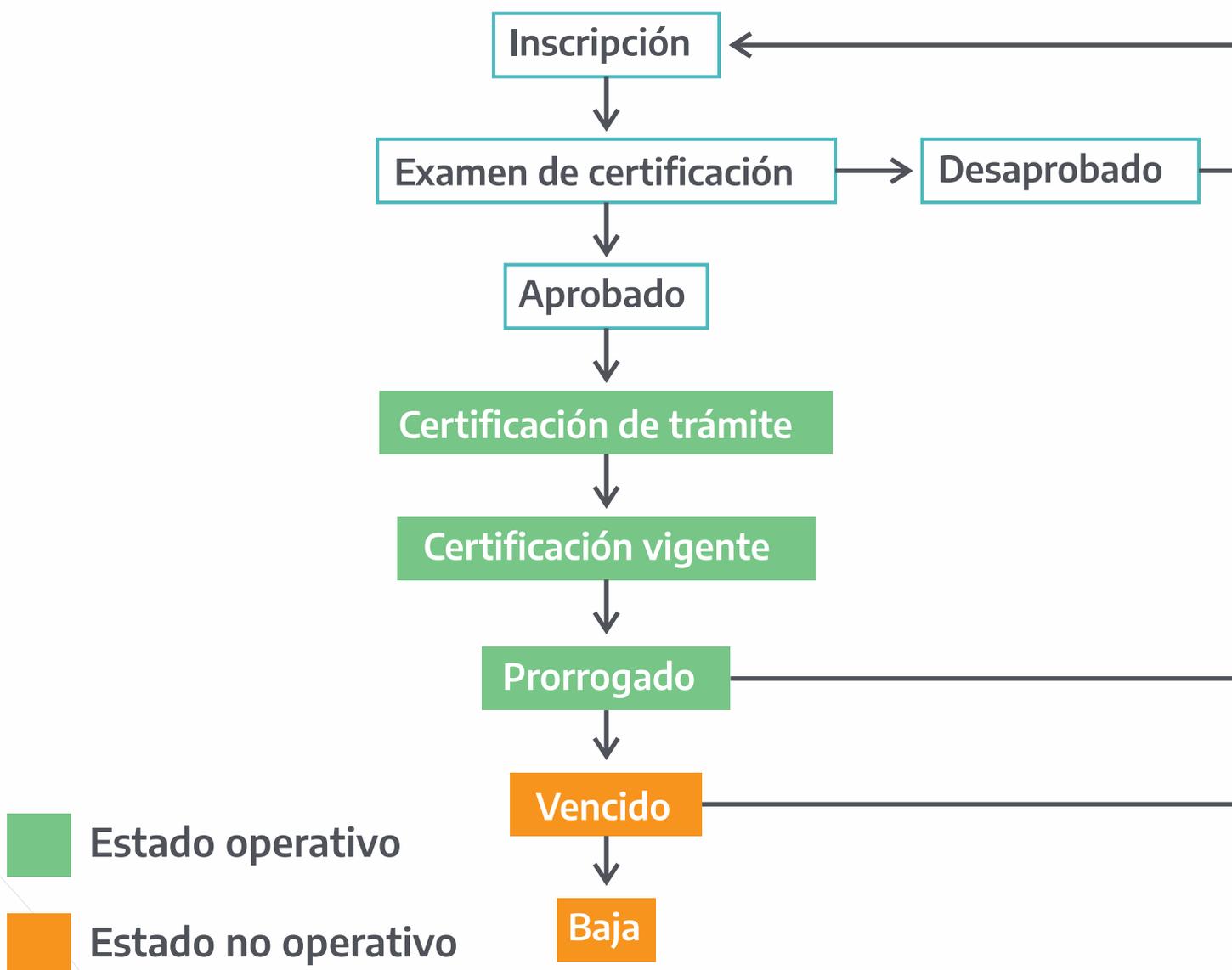
- En el terreno operativo, agentes del ReNaCAAP podrán eventualmente oficiar como veedores de los aspectos concernientes al cumplimiento de las políticas que impulsa el Ministerio de Seguridad de la Nación en materia de manejo y bienestar animal.
- La autoridad de examen tiene la facultad de retirar a un perro del examen, por los motivos que se detallan en el reglamento de cada especialidad.
- Ante razones que atenten contra el normal flujo de los estados descritos en el punto 1.2 (Estados del Registro) y siempre y cuando la causa de tal eventualidad sea atribuible al ReNaCAAP, se podrán contemplar extensiones extraordinarias de los plazos de PRÓRROGA y SUSPENDIDO.

En caso de aprobación de Etapa I el equipo aprobado podrá solicitar turno de examen inmediato para la etapa II. El Comité Evaluador podrá dar lugar a la petición si están dadas las condiciones.



Anexo I

Diagrama de estados ReNaCAAP





*primero
la gente*



Ministerio de Seguridad
Argentina

Secretaría de Seguridad
y Política Criminal

Subsecretaría de
Intervención Federal

Dirección de Planificación
Operativa y Centro de Monitoreo